



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Cátedra UNESCO
Tecnologías de apoyo para
la Inclusión Educativa



REVISTA

JUVENTUD Y CIENCIA SOLIDARIA:

En el camino de la investigación

ANÁLISIS DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ECUADOR

Grace Maricela Cárdenas Padilla



Mi nombre es **Grace Maricela Cárdenas Padilla**, tengo 18 años y estudio en el tercer años de BGU en el colegio José Peralta. Me gusta bailar, leer, jugar básquet sin descuidar mis estudios. Quiero estudiar la carrera de medicina general en la universidad.

Resumen

Para iniciar, podemos decir que las drogas son todas aquellas sustancias que alteran el funcionamiento del cerebro y del cuerpo humano. Sin embargo, es importante hacer una pequeña pero muy importante aclaración, ya que muchos consideran que las drogas son solo aquellas sustancias que producen una alteración en el comportamiento de la persona como: marihuana, cocaína, heroína, por nombrar algunas, y que por ello están sujetas a prohibición en su producción, tenencia, almacenaje, distribución, venta, transporte, etc. No obstante, no solo esas sustancias son drogas, ya que como hemos dicho, las drogas son todas aquellas sustancias que alteran el funcionamiento del

cuerpo y la mente, incluyendo los medicamentos sin control de un profesional.

El objetivo de esta investigación es dar a conocer el mal uso de la tabla de drogas, a través de una revisión bibliográfica en bases de datos académicas. Veremos cómo los delincuentes, enfermos, adictos y administradores de justicia hacen mal uso de la tabla del consumo de drogas, algo que afecta a la sociedad. La metodología empleada es de corte descriptivo, llegando a la conclusión de que la tabla de consumo de drogas es una herramienta que no aporta con elementos de juicio necesarios para la aplicación de sentencias por parte de los órganos de justicia.

Palabras clave: tabla de drogas, adicciones, derogar, salud pública

Explicación del tema

Partiendo de la premisa de que droga es toda sustancia que altera el organismo, podemos incluir al alcohol como una droga “legal” aceptada socialmente, que produce similares efectos que las drogas “ilegales”. En este sentido, podemos referirnos a la definición de alcoholismo propuesta por Robert Morse y Daniel Flavin en su libro *The definition of alcoholism*, para tener una idea de lo que las drogas en general producen en el organismo de un enfermo adicto: El alcoholismo es una enfermedad adictiva para el ser humano ya que tiene distintos factores genéticos, psicosociales y ambientales que influyen su desarrollo y sus manifestaciones. La enfermedad es muchas veces progresiva y fatal. Se caracteriza por un control deficiente sobre el consumo de alcohol, preocupación constante por su uso a pesar de las consecuencias adversas y distorsiones en el pensamiento, y sobre todo por una negación del problema. Cada uno de estos síntomas puede ser continuo o periódico.” (1992: 1013) [1].

De la definición anterior, podemos extraer varias ideas para comprender mejor lo que sucede con un enfermo adicto y cómo la sociedad y el Estado deben tratar este problema, entre ellas tenemos: falta de control sobre el consumo, uso de la sustancia sin importar las consecuencias, pensamientos distorsionados, negación de la enfermedad, todo lo cual puede derivar en muchos casos en la privación de la libertad, hospitalización de emergencia e incluso a la muerte.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) dice en su Art. 364: “Las adicciones son un problema de salud que presenta la persona adicta. Y al Estado le corresponderá realizar programas organizados con información de prevención y control con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación para las personas consumidoras. Y que de esa manera a una persona adicta en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales” [2]. Esto quiere decir que su objetivo es analizar dos factores, el de riesgo y de protección con

el enfoque prioritario para prevenir dicha enfermedad de consumo y uso de sustancias ilícitas. Es por eso que el Ministerio de Salud Pública, a través del plan estratégico nacional de salud mental, busca asegurar un acceso a un grupo de servicios de atención integral en salud y la eliminación del estigma social hacia las personas con adicciones, integrando el consumo problemático de alcohol y otras drogas.

La llamada tabla de consumo de drogas, es una tabla que se creó en el año 2013 en el gobierno de Rafael Correa, en la cual se establecieron gramajes mínimos para el consumo inmediato de una persona enferma en adicción a estas sustancias. También, la salud pública del Ecuador dice que se enfrentan a un dilema social, político y jurídico relacionado con el tema del consumo de sustancias y del tráfico de sustancias ilícitas. El ya citado artículo 364 de la CRE, establece la eliminación de la criminalización del consumo de sustancias y la consideración de las adicciones como un problema de salud pública [3].

También se dice que los impedimentos legales e institucionales que no permiten la correcta aplicación del artículo 364, dependen de una verdadera acción de los consumidores que no realizan un proceso adecuado del tratamiento de recuperación.

La política de lucha contra las drogas y narcotráfico en el Ecuador, ante el incremento de consumo de drogas en los últimos años, se ha caracterizado más que nada por la creación de leyes con la premisa de eliminar el consumo de drogas y esto lo podemos atestiguar con la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico que entró en vigencia el 13 de agosto del 2020. Esta ley está compuesta de reformas a cuatro cuerpos legales que más que nada buscan que sean los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), quienes asuman el control del uso de estas sustancias, cuando es el gobierno central quien debe imponerlo como política pública. Es por ello que este artículo tiene como objetivo evidenciar las ambivalencias del sistema judicial en materia de sustancias ilícitas y cómo afectan a los consumidores, mismos que se encuentran protegidos por la Constitución.

Según datos oficiales del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) “al 25 de

marzo de 2022, el delito de droga es el que acumulaba mayor número de personas privadas de la libertad en Ecuador: 10.196, el 28,71 % del total”, con estos datos y una comparación de cuerpos legales podemos dar a conocer la criminalización a la que se expone el grupo de consumidores de sustancias y ver, así, como afectan su integridad.

Desde el punto de vista legal, en el Ecuador existe una situación ambigua entre el tema de la salud pública y el de la aceptación social, ya que hay una conexión directa entre narcotráfico y consumo. Tanto el Art. 364 CRE y el Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), revelan las iniciativas gubernamentales para paliar esta contradicción de alcance nacional. En tales circunstancias, la Secretaria Técnica de Prevención de Drogas (SETED), entidad adscrita a la Presidencia de la República, elaboró la tabla de consumo como método de control para poder diferenciar a las personas consumidoras de los traficantes, y, a través de ella, poder establecer la sanción penal que le corresponda a cada persona, ya que en la tabla existe varios umbrales de diferentes sustancias que una persona consumidora puede mantener en posesión sin ser considerada traficante.

La opinión pública del país está dividida entre el grupo de personas que están de acuerdo con la tabla y las que argumentan que esta incita a los adolescentes al consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Sin embargo, el Ecuador no es el único país que tiene este sistema de umbrales. Países como Colombia, Perú, Paraguay, Venezuela, en Sudamérica, o países europeos como Bélgica, Alemania, Grecia, Italia, Países Bajos, Portugal y Finlandia, también tienen tablas similares sobre la tenencia de sustancias para consumo personal e inmediato. Además, en la actualidad varios países no consideran que el consumo deba ser criminalizado y es por ello que no lo tipifican como un delito sujeto a alguna sanción. Como mencionamos anteriormente, estos países mantienen tablas de umbrales de consumo o lo que se ha denominado erróneamente en nuestro país como “tabla de uso de drogas”. A saber, desde inicios del presente milenio, en Portugal se puede poseer la cantidad requerida para un consumo de diez días, a un promedio de 2.5g diarios de cannabis y 0.2g diarios de cocaína, lo que nos daría alrededor de 25g y 2g respecti-

vamente. En otros países europeos los umbrales varían, pero igual se permite la tenencia para el consumo personal. España permite 200g de cannabis para cinco días de consumo, en Austria, el umbral es de 15g de cocaína y 3g de heroína, y como “pequeñas cantidades” se consideran 1.5 g de cocaína y 0.5 g de heroína. México es el que más se asemeja a Ecuador en cuanto a los umbrales de porte para consumo inmediato y personal, ya que son 5g de cannabis, y menos de 5g para cocaína y heroína. Por otro lado, la regularización de la tenencia de cannabis para uso personal varía en diferentes países, en Australia va de 15 a 50g; en nuestro vecino Colombia 20g; EE.UU, 28.45g (en California y otros dos Estados); y Paraguay 40g mensuales.



Figura 1. Sustancia catalogada sujeta a fiscalización (Marihuana)

Fuente: [4]

Sobre la tabla de drogas, se pueden identificar diversos aspectos tanto positivos como negativos si se considera que es una herramienta que puede beneficiar a la comunidad. Por un lado, permite establecer límites y controlar el consumo de personas enfermas, permitiéndoles consumir de manera moderada. Por otro lado, facilita el acceso a sustancias ilícitas, ya sean drogas o alcohol, de manera habitual.

Ahora bien, existe una cantidad enorme de jóvenes que ingieren sustancias ilícitas y exceden la cantidad señalada en la tabla de consumo de drogas. Cuando ellos van a juicio, por considerarlos vendedores, les sentencian a una pena privativa de libertad por llevar uno o dos gramos más de lo que está en la tabla. Por otro lado, los verdaderos vendedores se hacen pasar por consumidores y se los deja libres con la condición de que sean internados en centros de rehabilitación como consumidores.

Si bien en nuestro país la tabla de consumo de drogas ha sido mal utilizada tanto por consumidores,

traficantes e incluso por los administradores de justicia, en sí misma no es el problema principal. Como hemos visto, en muchos otros países existen tablas con umbrales de consumo mucho más altos que en nuestro país. El problema principal radica en el papel de los administradores de justicia: no existe una correcta aplicación de la tabla y, más que nada, la utilizan como escudo para justificar su omisión en la correcta aplicación de justicia. Por parte de la policía y la fiscalía, siempre hemos escuchado que es la tabla la que no les permite apresar a los distribuidores, ya que estos últimos salen a las calles con la cantidad máxima de sustancia que pueden portar. Sin embargo, se olvidan de que la Corte Constitucional ha manifestado que la tabla es referencial. Con lo dicho, podemos extraer que al ser la tabla referencial, la policía y la fiscalía pueden investigar a profundidad a quienes consideren distribuidores o microtraficantes para así poder encarcelarlos, y no solamente escudarse en pretextos de que es la tabla la que no les permite actuar.

Conclusiones

La tabla de drogas que existe en el país fue creada en el año del 2008 en la presidencia de Rafael Correa Delgado, como una iniciativa para evitar que las cárceles se llenen de consumidores o enfermos adictos. Sin embargo, desde sus inicios ha existido una campaña de satanización de dicha tabla, lo que ha ocasionado que el común de las personas mantenga en su imaginario que la mal llamada “tabla de consumo de drogas” es perjudicial y que incentiva a que los jóvenes y demás consumidores sigan abusando de sustancias ilícitas. Es importante tener en cuenta que la Policía Nacional y Fiscalía constantemente se escudan en que la tabla de drogas les impide realizar su trabajo, lo cual es totalmente equivocado. Una investigación de

calidad aseguraría que cualquier distribuidor, así se le encuentre con una cantidad inferior a la indicada en la tabla, pueda ser procesado y sentenciado como traficante. Esto evitaría que personas inocentes, como un consumidor, termine en prisión y que los verdaderos responsables, los traficantes, salgan libres abusando de vacíos legales y de una mala administración de justicia.

Agradecimientos

Quiero expresar mi agradecimiento a los docentes de mi prestigiosa institución. Sin su apoyo, dedicación y, sobre todo, el tiempo que me brindan para mi educación, nada de esto hubiera sido posible. Quiero agradecer especialmente al magíster Segundo Castro por sus consejos y palabras de aliento, al Abg. José Andrade, ya que sin su guía este artículo no hubiera tenido éxito. También quiero agradecer al magíster Emanuel Patiño por la confianza brindada y a la rectora de mi institución, la Lcda. Yesenia Vivar. Por último, quiero agradecer a mi familia por brindarme siempre su apoyo moral y por inculcarme valores.

Referencias

- [1] R. M. Morse y D. K. Flavin, «The Definition of Alcoholism», *JAMA J. Am. Med. Assoc.*, vol. 268, n.º 8, 1992, doi: 10.1001/jama.1992.03490080086030.
- [2] A. Nacional, «Constitución del Ecuador», *Regist. Of.*, vol. 4, pp. 15-217, 2008.
- [3] M. A. Moreira y L. R. Guerrero, «Universidad San Gregorio de Portoviejo Departamento de Posgrado Programa de Maestría en Derecho Constitucional», *Programa Maest. En Derecho Penal*, pp. 1-19, 2021.
- [4] Fiscalía General del Estado, «Fiscalía General del Estado | 2 procesados por tráfico de drogas en mediana escala». Accedido: 21 de mayo de 2024. [En línea]. Disponible en: <https://shorturl.at/FY3y3>